



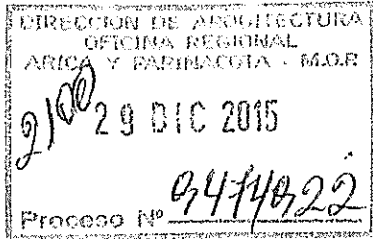
RSU.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

IOP : 18.017/2015  
 REF. N°s. : 150.333/2015  
 155.225/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---



OFICIO N° 5385

ARICA, 29 DIC 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.227, de 2015, debidamente aprobado, sobre la inspección a las obras del contrato "Construcción Complejo Fronterizo Chungará, provincia de Parinacota", a cargo de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

A: SDU/CAS/PIA/SU/2

OMER CONOCIMIENTO	///
COMERCIO EXTERNO	
SU REVISOR Y V.D.	
DIRECCION	
URGENTE	
COMUNICACION	
INFORMARME	
INTERESADOS	
ARCHIVO	

Fecha: 29.12.15

*Hugo Humberto Sigovia Saba*  
 Administrador Público  
 Contralor Regional  
 de Arica y Parinacota  
 Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
 DIRECTORA REGIONAL  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA  
 ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

# **Dirección Regional de Arquitectura Región de Arica y Parinacota**

**Número de Informe: 1.227/2015  
29 de diciembre de 2015**







CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° : 20/2015  
IOP : 18.017/2015  
REF. N°s. : 150.333/2015  
155.225/2015

INFORME FINAL N° 1.227, DE 2015, SOBRE  
INSPECCIÓN A LA OBRA:  
CONSTRUCCIÓN COMPLEJO FRONTE-  
RIZO CHUNGARÁ, PROVINCIA DE  
PARINACOTA.

ARICA, 29 DIC. 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección a la obra "Construcción Complejo Fronterizo Chungará, provincia de Parinacota", a cargo de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota.

El equipo designado para desarrollar la inspección fue integrado por los funcionarios Carla Peña González y Osvaldo Nangari Piña, fiscalizadora y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 1 de diciembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, el preinforme de observaciones N° 1.227, de 2015, con la finalidad de que dicha institución formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 920, de 23 de diciembre del año en curso, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos y de prevención de riesgos - estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos - establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

En específico, la revisión consistió en verificar la correcta ejecución de las partidas señaladas en la tabla N° 1, considerando las cantidades de obras aprobadas por la inspección fiscal hasta el estado de pago N° 6, del 6 de agosto de 2015, correspondiente a la etapa N° 4.

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1: Partidas examinadas.

N°	PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL ESTADO DE PAGO N° 6
2.04.12	Muro hormigón prefabricado	100%
5.01.01	Fundación aislada (Inc. Exc.emplant. hormigón)	100%
5.01.06	Losa intermedia (colaborante)	100%
5.01.07	Cubiertas	76,9%
5.01.08.E	Hormigón H30	100%

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información contenida en el estado de pago N° 6, de 2015.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normas que regulan las auditorías efectuadas por este Organismo Superior de Control, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, y comprendió la realización de una visita a la citada obra el 17 de noviembre de la presente anualidad.

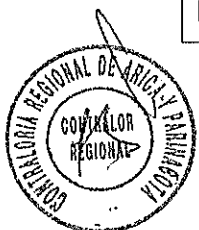
Asimismo, se realizó una revisión documental y se solicitaron antecedentes complementarios y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que la Contraloría General de la República formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

## ANTECEDENTES DE LA OBRA

TABLA N° 2: Antecedentes de la obra.

Nombre del contrato	Construcción Complejo Fronterizo Chungará, provincia de Parinacota.
Mandante	Gobernación Provincial de Parinacota.
Unidad técnica	Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota.
Ubicación	Km. 192,4 de la ruta 11-CH, en el límite fronterizo entre Chile y Bolivia.
Contratista	Constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A.
Inspector fiscal	Sr. Carlos Alvarado Sánchez.
Resolución adjudicación	Resolución DA.A. N° 6, de 24 de julio de 2013.
Modalidad	Licitación Pública (registro especial).
Tipo de contratación	Pago contra recepción.
Monto original del contrato	\$ 20.287.459.652. (IVA incluido)





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Aumento de obras a precios del contrato	\$ 352.360.332
Aumentos de obras a precios convenidos	\$ 3.537.735.100
Disminuciones de obras a precios del contrato	\$ 3.890.095.432
Monto total del contrato	\$ 20.287.459.652. (IVA incluido)
Plazo original del contrato	660 días corridos.
Aumento de plazo	135 días.
Plazo total	795 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección.	45 %
Avance físico al momento de la inspección.	75 %.
Fecha de inicio	13 de septiembre de 2013.
Fecha de término contractual	16 de noviembre del 2015.
ID Mercado Público	5596-6-B212

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el servicio.

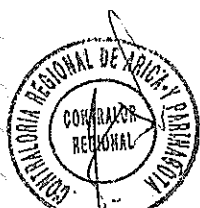
La obra consiste en la ejecución del diseño y construcción del complejo fronterizo, el cual corresponde a un edificio público de una superficie aproximada de 10.421,17 m<sup>2</sup> distribuida en cuatro niveles y emplazado en un terreno de 100.000,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 192 de la ruta 11-CH, en el límite fronterizo entre Chile y Bolivia.

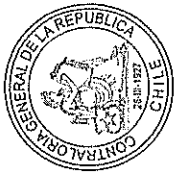
Se encuentra constituida por 10 volúmenes, los cuales poseen edificación mixta con presencia de hormigón armado, elementos metálicos, tabiques livianos de volcanita y vidriados, basando gran parte de su construcción en estructuras prefabricadas.

Al momento de practicada la presente inspección, noviembre del presente año, la dirección había recepcionado la etapa N° 4 del contrato, cursando los estados de pagos N°s. 5 y 6, por un monto total de \$ 3.039.668.947 y \$ 1.823.801.241, respectivamente, informando hasta ese momento un avance financiero acumulado del 45%.

#### RESULTADO DE LA INSPECCIÓN.

De la revisión practicada, se determinó -en los casos que a continuación se detallan-, que la inspección técnica autorizó los desembolsos y/o la recepción de partidas, en circunstancias que estas, en algunos casos, presentaban deficiencias constructivas y/o no contaban con la documentación exigida en las bases que regulan los acuerdos de voluntades, incumpliendo con ello el artículo 110 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, respecto de la obligación que le asiste de velar por la correcta ejecución de una obra y en general por el fiel cumplimiento del contrato de construcción y la normativa que le es aplicable. A saber:



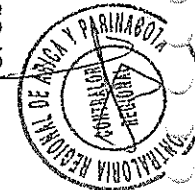


**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	Muros hormigón prefabricados.	Se instalarán muros prefabricados de hormigón los cuales funcionarán como pantallas contra el viento y entregarán privacidad a los recintos de revisión del complejo, según lo señalado en planos de arquitectura y cálculo.	Se constató que algunos de los muros de hormigón prefabricados ubicados en el eje Ha del edificio A, se encontraban desajustados del eje vertical.	Lo manifestado en los planos de estructura CFCH-ID-EST-DWG-A-002 y arquitectura CF-ID-DWG-GEN-006, que muestran que los paramentos deben disponerse en línea recta.	Fotografías N°s. 1 y 2, del anexo N° 1.	El servicio indica en su respuesta que efectivamente el muro identificado se encontraba desajustado del eje vertical, producto del impacto de una máquina que realizaba trabajos de asfalto en el sector. Agrega, que esto será reparado de acuerdo al procedimiento indicado por el ingeniero calculista, el cual fue recibido por el profesional de aseguramiento de la calidad mediante protocolo de fecha 17 de diciembre de 2015.	Si bien el servicio adjunta el procedimiento de reparación, cabe indicar que éste aún no se ha materializado, por lo que se mantiene la observación, debiendo la dirección acreditar documentalmente la regularización de la situación advertida, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento, que realizará este ente fiscalizador. (C) <sup>1</sup> .

<sup>1</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.



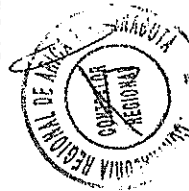




**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
2			Se observó que algunos de los elementos presentaban aristas dañadas.	Lo expuesto infringe lo señalado en el numeral 1.2, elementos estructurales de hormigón, de las especificaciones técnicas, que indica que en elementos de hormigón a la vista se deberá usar moldaje metálico para dar una perfecta superficie de terminación, cuidando que las uniones entre ellos queden ordenados y que las aristas no se rompan.	Fotografías N°s. 3 y 4, del anexo N° 1.	En su respuesta, la entidad fiscalizada manifiesta que los muros prefabricados identificados, serán reparados de acuerdo al procedimiento indicado por el ingeniero calculista, el cual fue recibido por el profesional de la aseguramiento de la calidad, mediante protocolo de fecha 17 de diciembre de 2015.	Dado que la reparación de los elementos señalados en el procedimiento que adjunta la autoridad no se han ejecutado, se mantiene la observación, debiendo la dirección acreditar documentalmente la regularización de la situación advertida, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento, que realizará este órgano de control. (C) <sup>2</sup> .
3	Hormigón H-30.	Las pasadas en elementos de hormigón, que estando indicadas en los planos respectivos, se	Se constató que en el edificio G, zona control de servicios y generación, a lo largo de la ejecución de los	Estas situaciones no se conciden con lo señalado en las especificaciones técnicas, numeral 1.2, elementos estructurales de hormigón, que establece que las pasadas en elementos de	Fotografías N°s. 5, 6 y 7, del anexo N° 1.	En su informe de respuesta, el servicio admite lo observado, señalando que todo procedimiento será registrado en el libro de obras hasta el término	Considerando que el servicio corrobora lo observado y que las reparaciones de los elementos objetados aún no se efectúan, se mantiene el alcance

<sup>2</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
		ejecuten con posterioridad al hormigonado, se realizarán única y exclusivamente con herramientas mecánicas de corte con diamante.	hormigones armados del sobrecimiento, no se dejaron las pasadas necesarias para las futuras instalaciones, las que fueron ejecutadas con posterioridad al hormigonado de las estructuras, presentando formas irregulares y dejando el acero de refuerzo a la vista, las que no se encuentran aprobadas por el inspector fiscal mediante el libro de obras.	hormigón, que estando indicadas en los planos respectivos, se ejecuten con posterioridad al hormigonado, se realizarán única y exclusivamente con herramientas mecánicas de corte con diamante (brocas, testigueras, disco diamante, sierra cadena, etc.). Añade que no se aceptará picados manuales o herramientas mecánicas de impacto y que será necesaria la autorización de la inspección fiscal. Por otra parte indica, que si la inspección encuentra defectos que puedan afectar la resistencia de la estructura, o si en uno de ellos las enfierraduras quedaran a la vista, el asunto se referirá a los proyectistas, los que deberán dar su opinión respecto al método de		del contrato, adjuntando el pronunciamiento del ingeniero calculista respecto a los atravesos de las cañerías sanitarias ejecutadas con posterioridad al hormigonado y los procedimientos de reparación respectivos.	formulado, debiendo la entidad acreditar documentalmente la regularización de la situación advertida, lo que será verificado en la etapa de seguimiento, que realizará este Órgano de Control. (C) <sup>3</sup> .

<sup>3</sup> C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.



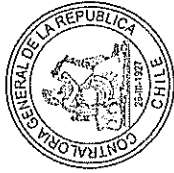


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
4			Se observó en la losa del edificio A1, de atención de buses y automóviles, en el sector de aduana boliviana, una pasada ejecutada en forma posterior al hormigonado y con acero de refuerzo a la vista, las que no se encuentran aprobadas por el inspector fiscal mediante el libro de obras.	reparación adecuado y/o a las dimensiones de la zona que haya que demoler y reconstruir, lo que resolverá el inspector fiscal.	Fotografía N° 8, del anexo N° 1.	Sobre el particular, la dirección reconoce la situación observada e indica que todo procedimiento será registrado en el libro de obras hasta el término del contrato, adjuntado a su informe el pronunciamiento del ingeniero calculista respecto a la ejecución de los atravesos de las tuberías con posterioridad al hormigonado y el procedimiento de reparación respectivo.	Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el servicio, es necesario mantener la observación formulada, toda vez que las reparaciones indicadas aún no se materializan, debiendo la entidad acreditar documentalmente la regularización de la situación advertida, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento, que realizará esta entidad fiscalizadora. (C) <sup>4</sup>

<sup>4</sup>C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	Anotaciones en el libro de obras.	Del ensaye de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el libro de obra.	En los libros de obra del contrato en estudio, no hay registro de los resultados de los ensayos de materiales efectuados por la empresa.  De acuerdo a lo señalado en el punto 0.6, ensayos y certificaciones, de las especificaciones técnicas, la empresa constructora deberá realizar todos los ensayos necesarios para el desarrollo del proyecto. Añade que del ensaye de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el libro de obras.  Por otra parte, el artículo 110, del aludido Reglamento para Contratos de Obras Públicas, indica en lo que interesa, que el inspector fiscal deberá contar con un libro de obras en el cual se señalará, entre otros hechos, el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las bases administrativas, lo que no ocurrió en la especie.	Especificaciones técnicas y libros de obras N°s. 1, 2, 3 y 4.	Al respecto, la dirección admite lo observado, señalando que todo procedimiento será registrado en el libro de obras, hasta el término del contrato como también en futuras obras.  Agrega, que no obstante lo anterior, la empresa ha realizado todos los procedimientos, y protocolos y ensayos necesarios para el desarrollo del proyecto.	En virtud de lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que el registro en el libro de obras de los resultados de los ensayos de materiales no se realizó, debiendo el servicio en lo sucesivo ajustarse a lo establecido en las especificaciones técnicas de los contratos que suscriba, lo que podrá ser verificado en eventuales auditorías que este Órgano de Control efectúe en esa entidad. (C) <sup>5</sup>	

<sup>5</sup> C: Observación Compleja: incumplimiento de especificaciones técnicas.

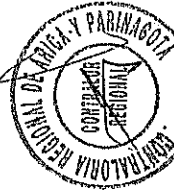




**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
2	Anotaciones en el libro de obras.	Deberá existir un control estricto del vibrado mecánico y curado de los hormigones debiendo anotar en el libro de obra la fecha de hormigonado de cada elemento.	Se verificó que en los libros de obra del contrato en análisis, no existe registro de la fecha de hormigonado de los elementos estructurales.	Lo señalado precedentemente, infringe lo dispuesto en el punto 1.2, de elementos estructurales de hormigón, de las especificaciones técnicas en relación a que deberá existir un estricto control del vibrado (mecánico) y curado de los hormigones debiendo anotar en el libro de obra la fecha de hormigonado de cada elemento. Por otra parte, el artículo 110, del aludido Reglamento para Contratos de Obras Públicas, indica en lo que interesa, que el inspector fiscal deberá contar con un libro de obras en el cual se señalará, entre otros hechos, el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las bases administrativas, lo que no ocurrió en la especie.	Especificaciones técnicas y libros de obras N°s. 1, 2, 3 y 4.	En su respuesta, el servicio reconoce lo señalado, indicando además, que todo procedimiento será registrado en el libro de obras, hasta el término del contrato y en futuras obras. Agrega, que no obstante lo establecido en las especificaciones técnicas de los contratos que suscriba, lo que podrá ser verificado en eventuales futuras fiscalizaciones que realice esta órgano de control en esa dirección. (C) <sup>6</sup>	Al respecto, lo objetado se mantiene, por cuanto no se registró en el libro de obras la fecha de hormigonado de los elementos estructurales, debiendo el servicio en lo sucesivo ajustarse a lo establecido en las especificaciones técnicas de los contratos que suscriba, lo que podrá ser verificado en eventuales futuras fiscalizaciones que realice esta órgano de control en esa dirección. (C) <sup>6</sup>

<sup>6</sup> C: Observación Compleja: incumplimiento de especificaciones técnicas.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
3	De las modificaciones de obras.	Se ejecutaron obras antes de su aprobación por parte de la autoridad.	Se verificó mediante los folios N°s. 43 y 47, de 3 y 12 de febrero de 2015, del libro de obras N° 2 y en los N°s. 7, 8 y 13, de 2 y 10 de abril de la misma anualidad, respectivamente, del libro de obras N° 3, que se ejecutaron obras de forma previa a su aprobación mediante la resolución N° 343, de 21 de octubre de 2015, de esa	Lo señalado precedentemente, infringe el artículo 105 del decreto N° 75, de 2004, el cual señala en lo que lo que importa, que para la modificación de obras previstas, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o el empleo de materiales no considerados, deberá existir un convenio suscrito con el contratista, en que se indiquen características, cantidades de obras, precios y plazos de realización de ellas. Por su parte el artículo 2.6, del Reglamento de Montos, aprobado por decreto N° 1.093, de 2003, indica en lo que interesa que el contratista que efectúe modificaciones de obras antes de que la resolución que los autorice esté debidamente tramitada, será responsable de ello y no podrá exigir pago alguno y que el funcionario que autorice la ejecución	Libros de obras N°s. 2 y 3 y Resolución N° 343.	En sus descargos, la entidad fiscalizada manifiesta que las partidas ordenadas a ejecutar mediante el libro de obras forman parte del contrato, ya que fueron indicadas en la carta compromiso, siendo aceptadas por la empresa. Añade, que estos trabajos no fueron pagados sino hasta ser regularizados mediante el convenio ad referendum de aumento y disminuciones,	Considerando que el servicio corrobora lo observado, se debe mantener el alcance, debiendo esa entidad en lo sucesivo ajustarse a lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y 2.6 del Reglamento de Montos, lo que podrá ser verificado en eventuales fiscalizaciones que realice esta entidad de control en esa dirección regional. (MC) <sup>7</sup> .

<sup>7</sup> MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

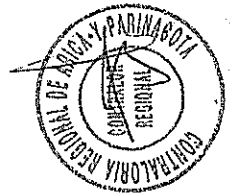
N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
			<p>dirección. En síntesis, en ellos el inspector fiscal señala a empresa constructora presentar una compensación de obras nuevas que reemplazan la actividad túnel interconexión y pilares metálicos por pilares de hormigón, añadiendo que al regularizar estas actividades se ordenará el presupuesto oficial y se podrá cobrar obras ya ejecutadas. Asimismo,</p>	<p>de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de ello.</p>		<p>aprobado por medio de la resolución N° 343, de 21 de octubre de 2015. Continúa manifestando, que la partida terraplén no heladizo forma parte del contrato y que la muestra solicitada fue requerida para verificar el cumplimiento del estándar del relleno no heladizo definido en los antecedentes técnicos del contrato.</p>	





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
			agrega que en atención a que el material del terraplén no heladizo del sector de acceso al complejo fronterizo desde Bolivia hacia Chile, no cuenta con una muestra aprobada, esta debe ser elaborada en conjunto con la asesoría a la inspección fiscal.				



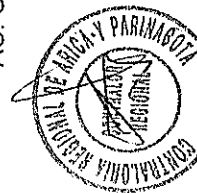




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
4	De las garantías.	Vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento debe corresponder al plazo de ejecución aumentado en 24 meses.	Se observó que la referida garantía posee una vigencia hasta el 3 de julio de 2017, no obstante, la fecha de término de las obras corresponde al 16 de noviembre de 2015.	Lo señalado precedentemente, vulnera lo establecido en el artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que indica que este documento debe tener una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 24 meses para el caso de obras mayores.	Póliza de seguro de garantía de fiel cumplimiento de N° 213113415, endoso N° 213136551 y anexo N° 2.	Sobre el particular, la dirección expone que el contrato cuenta con una póliza de garantía de fiel cumplimiento y el endoso N° 215154876, vigente hasta el 16 de noviembre de 2017.	Si bien, el servicio adjunta endoso N° 215154876, de 17 de diciembre de 2015, que extiende la vigencia de la póliza N° 213113415, hasta el 16 de noviembre de 2017, el detalle del endoso señala que la misma se prórroga hasta el 16 de noviembre de 2016, por lo que la entidad deberá acreditar la regularización del documento, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento, que realizará esta entidad de control. (AC) <sup>8</sup>

<sup>8</sup> AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de garantías y seguros





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
5	De las garantías.	La vigencia de las boletas de garantías de las etapas 2 y 3, debe corresponder al plazo pendiente del contrato más 6 meses.	Se constató que las boletas N°s. 0187928 y 0189021, que garantizan la correcta ejecución de las etapas 2 y 3, respectivamente poseen una vigencia hasta el 15 de enero de 2016, no dando cumplimiento al plazo de término de las obras más 6 meses, el cual corresponde al 16 de mayo de 2016.	Lo expuesto, transgrede lo establecido en el artículo 23 del decreto N° 108, que aprueba Bases Administrativas Generales para Contratos de Ejecución de Obras por Sistema de Pago Contra Recepción, que dispone que el contratista para que pueda percibir el entero de un estado de pago, deberá presentar una boleta bancaria por el 5% del estado de pago, incluido el reajuste correspondiente, si este procediera y con un plazo de vigencia equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses.	Boletas N°s. 0187928, 0189021 y anexo N° 3.	Al respecto la dirección adjunta los documentos que acreditan la prórroga de ambas boletas, fijando como fecha de vencimiento, el 25 de febrero de 2017 en ambos casos.	En virtud de los nuevos antecedentes entregados por la autoridad, en donde se acredita la prórroga de la vigencia de las boletas observadas, se subsana la observación formulada.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTROS ASPECTOS ADVERTIDOS DURANTE LA FISCALIZACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	OBSERVACIÓN	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	CONCLUSIÓN
1	Estructura de techumbre edificio A.	Direccionamiento diagonales no corresponde a lo señalado en planimetría.	Se verificó que en la estructura de la techumbre del edificio A, algunas diagonales no se ejecutaron de acuerdo a lo señalado en el plano de estructura CFCH-ID-EST-DWG-A-011, en cuyo detalle de planta se observa que las diagonales continúan en línea recta luego del punto de unión entre estas, sin que dicha modificación se hubiere señalado en el libro de obras.	Fotografía N° 9, del anexo N° 1.	El servicio en su respuesta señala que el ingeniero calculista no tiene objeción en la desviación angular de diagonales del sistema de arriostramiento, el cual no genera problemas de estabilidad estructural ni presenta falla por resistencia, adjuntando el pronunciamiento que acredita lo anterior.	En vista de los antecedentes presentados por la entidad fiscalizada, se da por subsanada la observación.



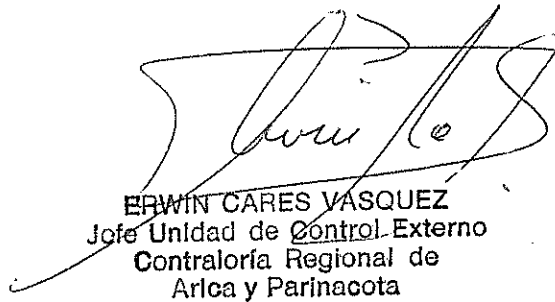


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota deberá remitir el informe de estado de observaciones, contenido en el anexo N° 4 del presente documento, en los plazos señalados en cada observación, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Directora de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota y a las unidades de seguimiento y técnica de control externo, ambas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.



ERWIN CARES VASQUEZ  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de  
Arica y Parinacota

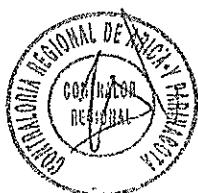




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

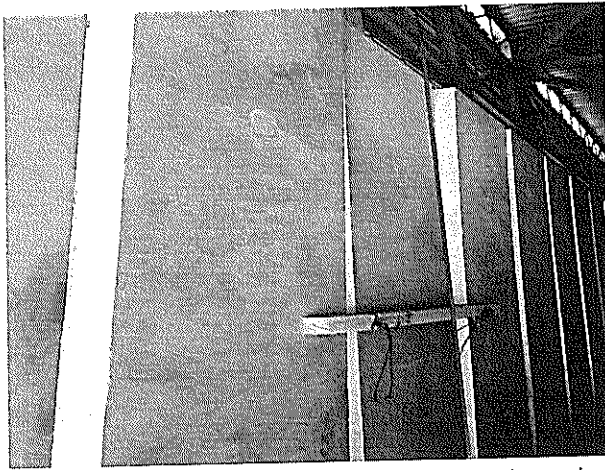
MATERIA	N°
• Fotografías de la fiscalización en terreno.	1
• Boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.	2
• Boletas de garantías etapas 2 y 3.	3
• Informe de estado de observaciones	4





ANEXO N° 1

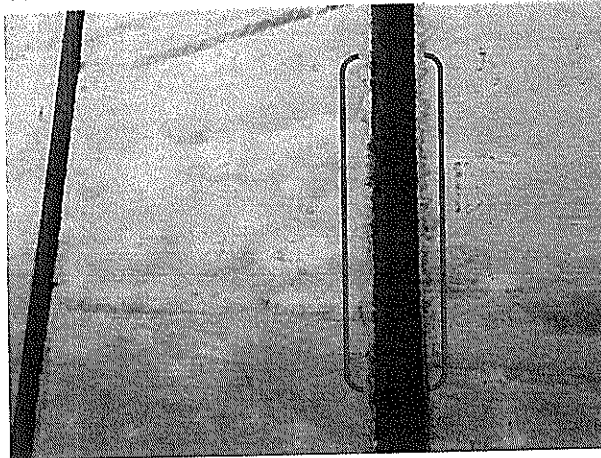
Fotografías de la fiscalización en terreno.



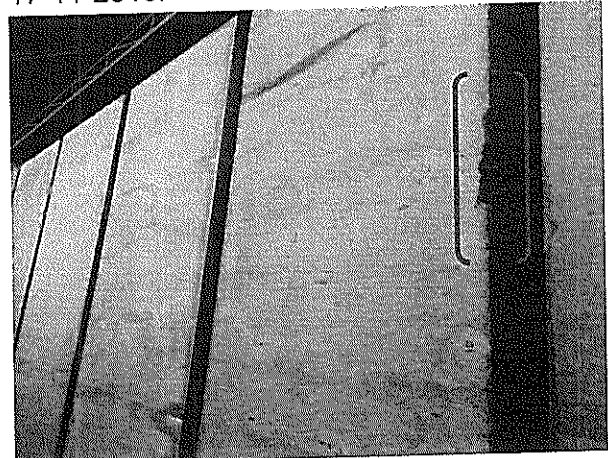
Fotografía N° 1, muros prefabricados de hormigón desaplomados eje Ha del edificio A, 17-11-2015.



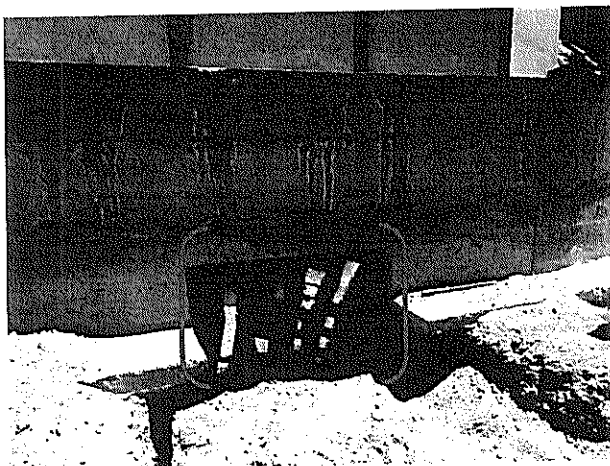
Fotografía N° 2, muros prefabricados de hormigón desaplomados eje Ha del edificio A, 17-11-2015.



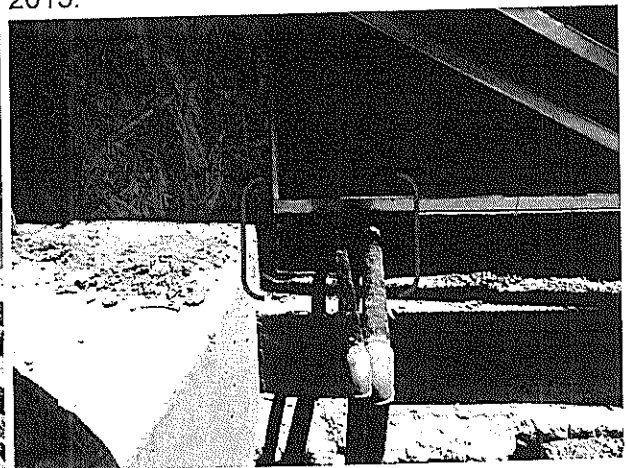
Fotografía N° 3, arista dañada muro hormigón prefabricado edificio A, 17-11-2015.



Fotografía N° 4, arista dañada muro hormigón prefabricado edificio A, 17-11-2015.



Fotografía N° 5, pasada instalaciones sobrecimiento edificio G, 17-11-2015.

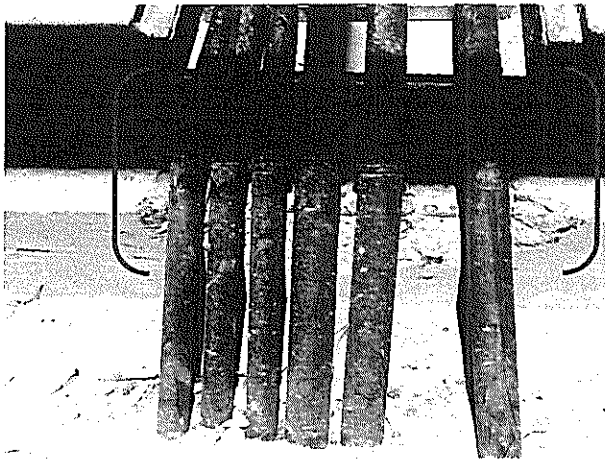


Fotografía N° 6, pasada instalaciones sobrecimiento edificio G, 17-11-2015.

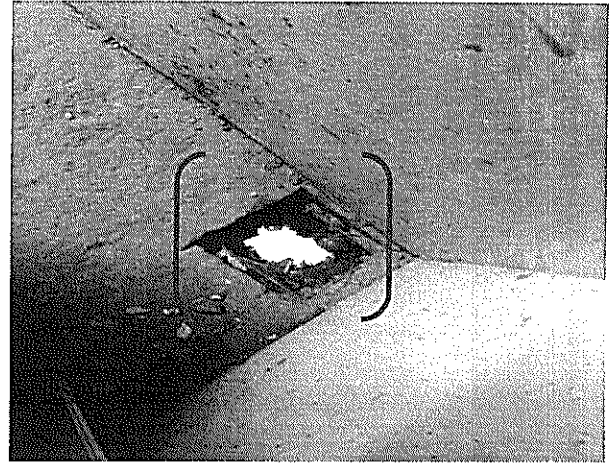




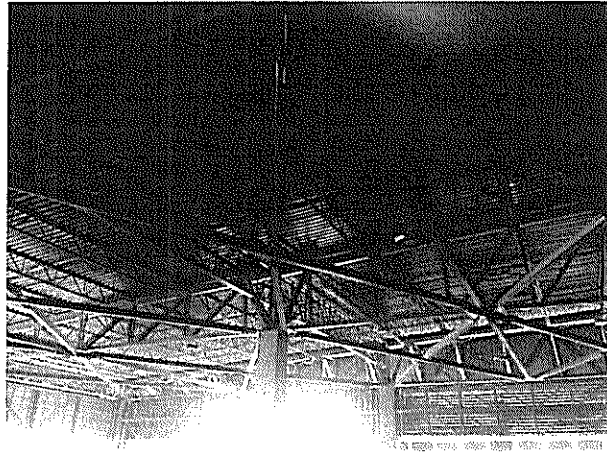
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 7, pasada instalaciones sobrecimiento edificio G, 17-11-2015.



Fotografía N° 8, pasada instalaciones losa del edificio A1, 17-11-2015.



Fotografía N° 9, geometría diagonales edificio A, 17-11-2015.



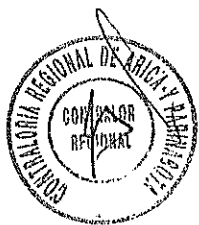


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato

3% Valor del contrato	Valor de la UF al 31 de enero 2013	3% Valor del contrato en UF	Monto asegurado según la póliza y su endoso en UF	Diferencia (sin garantía)	Fecha de término del contrato	Vigencia a póliza y endoso	Vigencia a según norma
\$ 608.623.790	\$ 22.807,54	26.685,2	26.655,20	- 30 UF	16-11-2015	03-07-2017	16-11-2017







CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Boletas de garantías etapas 2 y 3.

Etapa	N° boleta	Monto	Fecha de término del contrato	Vigencia boleta	Vigencia según norma
2	0187928	\$111.454.528	16-11-2015	15-01-2016	16-05-2016
3	0189021	\$141.851.218	16-11-2015	15-01-2016	16-05-2016





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Informe de estado de observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1, acápite 1, sobre aspectos constructivos.	Respecto a los muros de hormigón prefabricados desajustados del eje vertical.	Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	Acreditar documentalmente la reparación de los elementos observados, de acuerdo al procedimiento emitido por ingeniero calculista.			
Numeral 2, acápite 1, sobre aspectos constructivos	Sobre muros prefabricados que presentaban aristas dañadas.	Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	Acreditar documentalmente la reparación de los elementos observados, de acuerdo al procedimiento emitido por ingeniero calculista.			
Numeral 3, acápite 1, sobre aspectos constructivos	Pasadas en elementos de hormigón armado ejecutadas con posterioridad al hormigonado de estos.	Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	Acreditar documentalmente la reparación de los elementos observados, de acuerdo al procedimiento emitido por ingeniero calculista.			





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4, acápite I, sobre aspectos constructivos.	Los atravesos en losa de hormigón armado se ejecutaron con posterioridad al hormigonado de estos.	Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	Acreditar documentalmente la reparación de los elementos observados, de acuerdo al procedimiento emitido por ingeniero calculista.			
Numeral 4, acápite II, sobre aspectos técnico-administrativos.	La vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato no se ajusta a lo establecido en la norma.	Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de garantías y seguros.	Remitir los antecedentes que acrediten la regularización de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta el 16 de noviembre de 2017.			



